



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 786/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 786/07**

Sucre, 07 de diciembre, de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota DESPACHO No. 1175/07 de 21 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 375/07 "Conclusión Sistema de Micro Riego Chaunaca A y B" D-8, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14º, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 0284/07) CUCE: 07-1101-00-72077-2-1 segunda convocatoria.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 060/07, aprobado el 29 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Silvestre Arias Calderón, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 110a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO CHAUNACA A y B" D-8, con un monto de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 31/100 (Bs. 168.566,31), al Sr. Silvestre Arias Calderón, cuyo tiempo de entrega será de SESENTA Y CINCO DIAS calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO CHAUNACA A y B" D-8, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según certificación presupuestaria SIGMA de 5 de septiembre de 2007, Imputado al Prog. 12.40.00, partida 42310, fuente 41-119, cuenta con Bs. 50.000.-, fuente 20-210 cuenta con Bs. 150.000.-, Total Autorizado de Bs. 200.000,00.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32º y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 375/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 63



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 786/07

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 64 a fs. 102
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 169
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 173
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 176
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 179
- ❖ Tarjeta Empresarial a fs. 178
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 180
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 181

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 120
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 134
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 135
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 172
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 170 y 171
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 137 a fs. 163

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 375/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Silvestre Arias Calderón, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO CHAUNACA A y B" D-8, con un costo de Bs. 168.566,31 (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 31/100), a un plazo de entrega de 65 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.
- Art.2°** La calidad en la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Reg. 3760  
BU 1987 17 1127  
C. Ash  
Trash